Establece obligación de incorporar mudadores en los baños públicos de los centros comerciales

Boletín N°11171-03

I.- IDEAS GENERALES.

Como sabemos nuestro país se encuentra inmerso en un proceso de mayor concientización acerca de los derechos de las personas a ejercer una maternidad y/o paternidad plena y sin mayores obstáculos culturales heredados de generaciones pasadas. Tal proceso, sin dudas, no se agota con modificaciones legales o reglamentarias, sino que también apunta a otorgarles a los ciudadanos mayores espacios de desarrollo de sus roles y complementarlos en el marco de una sociedad que pide mayores niveles de desarrollo en los más diversos aspectos de la vida, situación que se logra primeramente modificando nuestra visión cultural acerca de ciertos fenómenos que ocurren a diario a nuestra vida.

Uno de estos asuntos, lo constituye el ejercicio de la paternidad, aspecto que con el correr de los años ha ido en constante evolución, y en donde se ha reconocido que los hombres también pueden ejercer este rol tomando en consideración elementos tales como la sensibilidad, la intuición, el cariño y otros valores que actualmente la sociedad promueve y que los hombres deben ejercitar con mayor intensidad.

Sólo hace algunos años en nuestro país se aprobó la legislación que establecía el denominado “post natal” masculino, iniciativa legislativa que pretendió impulsar de un modo decisivo la participación de los padres en el proceso de crecimiento de sus hijos desde la más temprana infancia, medida que según múltiples estudios constituye un paso adelante en lo que atañe al vínculo relacional entre padres e hijos y a la personalidad que tendrá el niño o niña hacia el futuro.

Como se indicó, tales medidas responden a una necesidad social, tendiente a hacer parte de los padres de momentos existentes en la educación y establecimientos de los hijos que hasta hace poco eran entendidos sólo en la esfera de la madre.

De acuerdo a lo anterior, nuestro país ha experimentado un gran avance en la materia y en lo que respecta a los conocidos y fragmentados roles materno y paterno, pasando de esta lógica diferenciadora a una que reconoce que las labores de ambos padres deben ser complementarias, pero no necesariamente disímiles o diferenciadas en ningún aspecto.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, no obstante existir un cambio formidable en materia de relaciones entre padres e hijos, tanto a nivel legal como también en el ámbito social, no es menos cierto que aún persisten ciertas y determinadas manifestaciones en torno a la diferenciación de roles, un ejemplo de ello lo constituye el simple acto de mudar a un hijo o hija por parte de los padres.
2. Que, en efecto, no es raro, apreciar en grandes, medianos o pequeños centros comerciales que en los baños de hombres no existan sistemas o lugares especiales para mudar a los niños, como sí existen efectivamente en los baños de mujeres. Dicha situación no sólo constituye una muestra que aún la sociedad chilena no se ha acoplado a las nuevas formas que ha revestido el vínculo de los padres para con los hijos, sino que también constituye un inconveniente práctico para aquellos padres que no tienen dónde cambiar a sus hijos menores, hecho que sin dudas, genera grandes molestias.
3. Que, de acuerdo a lo anterior, la situación planteada, es posible apreciarla en la generalidad de los centros comerciales de nuestro país, no existiendo al respecto una política pública o una norma que establezca criterios de igualdad entre una labor que puede ser perfectamente desplegada tanto por los papás como las mamás.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado, la presente iniciativa parlamentaria establece la obligación legal de incorporar lugares especiales para mudar a niños por parte de los padres, como una señal de reconocimiento de la igualdad en el proceso de educación y establecimiento de los niños por parte de ambos padres.

En tal sentido la presente moción, constituye una iniciativa que pretende establecer conciencia acerca de establecer una infraestructura acorde a las nuevas modalidades existentes en el seno de la familia chilena, con mayores familias en situación de monoparentalidad, que requiere de un cambio en la infraestructura existente en Chile, partiendo en una primera fase con los centros comerciales, lugares masivamente visitados por los chilenos y en donde se requiere de más medidas como las dispuestas por este proyecto.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: "***Quedarán obligados los dueños de centros comerciales a disponer en los servicios higiénicos, tanto de hombres como de mujeres, sectores especiales para la limpieza y muda de niños y niñas.***"

JUAN ANTONIO COLOMA ÁLAMOS

DIPUTADO